



CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca). Pasa al despacho el presente proceso de pertenencia rad. 25-438-40-89-001-2019-00015, informando que se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia del art. 272 y 273 CGP. Sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Junio 26 de 2023

Referencia	:	PERTENENCIA
Radicación	:	25-438-40-89-001-2019-00015
Demandante	:	LUIS ALVEN ALVARADO CHITIVA
Demandado	:	EDUARDO MEDINA CERVANTES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Es del caso continuar con la etapa procesal oportuna y proceder a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata los arts. 372 y 373 del C.G.P., reiterándose el decreto de pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho necesarias.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la fecha del **treinta y uno (31) de agosto del año 2023, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación de hechos, litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Se advierte a las partes que su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 3 y 4 del artículo 372 del C.G.P.



SEGUNDO: La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize en el siguiente link:

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/18547974>

TERCERO: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- Documentales: Téngase los documentos aportados con el escrito de la demanda pdf 9-26.

1.2. Testimoniales: CITAR a los señores **RUPERTO HIDALGO, EDGAR FERNANDO PEREZ MANCERA, JOSE MANUEL PEÑA REYES**, para que en la fecha de la audiencia aquí convocada, rindan declaración de lo que les conste sobre los hechos de la demanda, de acuerdo al interrogatorio a realizar por las partes; el interesado debe lograr la comparecencia de dichos sujetos en la fecha programada.

2. Del demandado EDUARDO MEDINA TORRES:

2.1. Interrogatorio de Parte: ALVEN ALVARADO CHITIVA.

2.2. Testimoniales: CITAR a los señores **ALVARO URREGO LEÓN, FLOR MARIA VERGARA RUIZ y ANTONIO PARRA** para que en la fecha de la audiencia aquí convocada rindan declaración de lo que les conste sobre los hechos de la demanda, de acuerdo al interrogatorio a realizar por las partes; el interesado debe lograr la comparecencia de dichos sujetos en la fecha programada.

2.3. Documentales: Los aportados en la contestación de la demanda pdf 85 a 104.

3. Del Curador Ad-Litem.

3.1. Interrogatorio de parte: ALVEN ALVARADO CHITIVA

3. De oficio:



1.1. Interrogatorio de Parte: De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P, cítese a instancia de la parte demandada y a la parte demandante, para que el día en que fue programada la audiencia se sirvan absolver interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso.

1.1.1. Perito Topógrafo JAVIER AMORTEGUI GARCÍA.

1.2. Documental: Las respuestas a los oficios ordenados en auto admisorio de la demanda y los demás en el curso del proceso.

1.2.1. Informe topográfico perito topógrafo JAVIER AMORTEGUI GARCÍA.

1.3. Inspección Judicial: la realizada por el despacho en la fecha del 15 de diciembre de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA

Juez